



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA CONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0291-2025-MDC/A

Cajaruro, 29 de mayo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

CARTA N° 012-2025/JBNC/CCB/RC, INFORME N° 0542-2025-GDTI/MDC, de fecha 29 de mayo del 2025, Informe Legal N° 272 A- 2025-OGAJ/MDC-U de fecha 29 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante CARTA N° 012-2025/JBNC/CCB/RC con Registro N. 548408, el contratista solicita la sustitución del profesional CINTHIA VICTORIA DE LA CRUZ ILIQUIN, por motivos de renuncia voluntaria, adjuntando como sustento la carta de renuncia del mencionado profesional.

Es su reemplaza, propone al profesional LENIN CERCADO BUENO, para desempeñar de especialista ambiental.

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO

Se ha procedido a revisar el currículum vitae documentado del profesional propuesto, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del procedimiento de selección:

Requisito exigido	Profesional propuesto cumple con:
Título profesional	Sí
Colegiatura y habilitación	Sí
Experiencia específica	12 meses cumple





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Especialista Ambiental	Deberá acreditar experiencia de Veinticuatro (24) meses efectivos como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en Obras en general, que se computa desde la colegiatura.
------------------------	---



El profesional propuesto cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo estipulado en las bases del proceso y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que también se recomienda remitir a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD Logística para la verificación de la veracidad de la documentación presentada (curriculum vitae) en conformidad al numeral 06 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.



Que, mediante INFORME N° 0542-2025-GDTI/MDC, de fecha 29 de mayo del 2025, Suscrito por el GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, el cual informa el CAMBIO DE PERSONAL CLAVE- ESPECIALISTA AMBIENTAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2591272. Con Expediente Administrativo N° 54808, concordando con lo manifestado en el Informe N° 346-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 29 de mayo del 2025, Suscrito por el SUB GERENTE DE OBRAS SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN -SGOSL.



Que, según señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente;

- Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. **El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.** El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. **Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**



Que, según el Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente; debiendo en este extremo verificar la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la entidad para la veracidad de la documentación presentada de conformidad con el numeral 06 del artículo 64°

Que, según los informes técnicos N° 0 346-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 29 de mayo del 2025, Suscrito por Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación - SGOSL, y el INFORME N° 542-2025-GDTI/MDC, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDC, aprueban el cambio de Especialista Ambiental y emitir el acto resolutorio que corresponde, corroborando que se encuentra conforme al artículo 190° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante INFORME LEGAL: 272A-2025-OGAJ/MDC-U, de fecha 29 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de la sustitución del ESPECIALISTA AMBIENTAL, solicitada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR BAUTISTA para la ejecución de la obra CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N° 2591272" y autorizar al Ing. LENIN CERCADO BUENO con CIP N° 278598 en el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL, por renuncia de la Ing. CINTHIA VICTORIA DE LA CRUZ ILIQUIN.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del ESPECIALISTA AMBIENTAL, solicitada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR BAUTISTA para la ejecución de la obra CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N° 2591272.



ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Ing. LENIN CERCADO BUENO con CIP N° 278598 en el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL de la obra CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CUI N° 2591272.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su respectiva publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
MDC

Ing. Persi Rooney Cercado Cub
ALCALDE

